Regional SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
2235201200

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
49	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	406	1

Asegurado: POLICIA NACIONAL — Documento: 80016197-1
Domicilio: PYO INDEPENDIENTE 289 E/ CHILE Y NTRA. SEÑORA — Localidad: ASUNCION

Tomador: BIOTENG S.A. — Documento: 80035226-2
Domicilio: CAMPERCHIOLI 247 C/ TTE. 1RO BENITEZ Y SAN JUAN — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
01/07/2020	00:00 hs de 31/07/2020	24:00 hs de 30/01/2021	8.340.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

POLICIA NACIONAL, con domicilio en PYO INDEPENDIENTE 289 E/ CHILE Y NTRA. SEÑORA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 8.340.000.- (Guaranies: Ocho Millones Trescientos Cuarenta Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BIOTENG S.A., con domicilio en CAMPERCHIOLI 247 C/ TTE. 1RO BENITEZ Y SAN JUAN, ASUNCION - PARAGUAY

"'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

Se hace constar que la presente póliza de Caución, una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y el Asegurador emisor, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

Se hace constar que la presente póliza de Caución, una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y el Asegurador emisor, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	250.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 250.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/07/2020	250.000
TOTAL		250.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 250.000 (Guaranies Doscientos Cincuenta Mil)

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ENCARNACION, 01 de julio de 2020

REGIONAL S.A. DE SEGUROS

JORGE HERMOSILLA
Gerente de Sucursal Asunción

Cto: 165/2019
LPN: 22/2019
ID: 365.197

COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MESA DE ENTRADA Nº 1156
RECEPCIONADO POR: ZORAIDA FALCÓN
Suboficial Mayor P.S.
Dpto. UOC
FIRMA: FECHA 08/07/20 HORA: 11:20